

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 10 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

- INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Proceda la señora **JOHANNA ANDREA SANCHEZ VARGAS** a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia.
2. Acreditar sumariamente que la demandante incurrió en los gastos de educación (matrículas, útiles escolares), esto como quiera que el título base de la ejecución es complejo y de su literalidad no se puede cuantificar el valor de dichas pretensiones, para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.
3. Indíquese la dirección electrónica en la que recibe notificaciones la parte demandada.
4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 73 a la hora de las 8:00 a.m.

31 julio de 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f27f6298332b4ad8113be11641c3b511f2e285ab7bbbbe02ab5e9b012f08e7c5

Documento generado en 30/07/2020 01:30:26 p.m.